

029/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del ejecutivo, previo trámite, así mismo en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción..."



029/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, a instancias de los señores Mauricio Díaz Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas, propietarios del predio objeto del trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso del Descongelamiento del Lote de Terreno N°11 del Manzano LL de la Urbanización "Copacabana" del Distrito Municipal N° 12 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal.

Que por fotocopia simple de Cedula de Identidad de Carolina Soledad Maydana Salinas con No 6749923 La Paz.

Que por fotocopia simple de Cedula de Identidad de Mauricio Díaz Choquecallo con No 8363014 La Paz.

Que por fotocopia Comprobante de Pago N° 0594586 por descongelamiento de fecha 09 de agosto de 2018.

Que por fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 de fecha 26 de junio de 2014.

Que por fotocopia legalizada de la Resolución Municipal N° 601/2014, de fecha 01 de agosto del 2014.

Que por fotocopia legalizada de la Planimetría de la Urbanización COPACABANA.

Que por fotocopia validada de testimonio N° 2192/2013 de fecha 27/09/2013.

Que por fotocopia validada de testimonio N° 106/2018 de fecha 24/05/2018.

Que por fotocopia validada de Folio Real N° 2.12.0.00.0005225.

Que por fotocopia simple de impuestos del inmueble 1510390201 de las gestiones 2018, 2019 y 2020.

Que por fotografías del predio a descongelar.

Que por fotocopia simple Plano de Lote.

Que por Informe **CITE: DAT/UAT/ARCH-VA/099/2021** de fecha 18 de febrero de 2021 de la Sra. Viviana Alvarez- Responsable Archivo – U.A.T. del G.A.M.E.A., el mismo que señala "...se informa que se registra antecedentes de aprobación de planimetría con el denominativo Urbanización "COPACABANA" del Distrito Municipal N°12, por lo tanto, se remite lo solicitado: Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 (fotocopia legalizada), Planimetría de la Urb. COPACABANA (fotocopia Legalizada)".

Que por Informe **CITE: DAT/UAL/MAR/0049/2021** de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere: "Que, mediante Nota de fecha 01 de junio de 2018, los Sres. Mauricio Díaz Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas, en sus condiciones de titulares del predio en cuestión, solicita el DESCONGELAMIENTO. Al respecto, se debe entender por Descongelamiento a la suspensión de las restricciones administrativas dispuestas sobre determinadas áreas que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite. Y conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016 en su Art. 26, se tiene que una vez dispuesta la restricción administrativa por Resolución, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción.



029/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que de la fotocopia Validada del Testimonio N° 106/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.12.0.00.0005225, por el cual se acredita la titularidad de los señores Mauricio Díaz Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas, sobre el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL con una superficie de 240.00 m², ubicado en la Urbanización COPACABANA del Distrito Municipal N° 12 de El Alto.

Bajo esas circunstancias y conforme descrito líneas ut supra del presente informe, se tiene que en esta etapa del trámite concurre la documentación necesaria, debiendo disponer la persecución del trámite, lo que no implica y/o libera de la corrección o el incumplimiento de otra medida exigida por la diferentes Unidades u Áreas de esta Dirección u otra instancia del G.A.M.E.A..."

Que por informe CITE: DAT/UAT/RMH/044/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 de Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza – Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en lo principal señala: "Se tiene una superficie total motivo de descongelamiento de 239.60 m². Superficie que se encuentra graficado y aprobado dentro del Manzano "LL", de la Urbanización Copacabana, bajo los instrumentos legales ya mencionado. En cuanto a la documentación legal Acreditan una superficie de 240.00 m² según Folio Real bajo la matrícula 2.12.0.00.0005225 y Escritura N° 2192/2013, existiendo una diferencia de 0.40 m² que se encuentra dentro del margen de tolerancia +/-, y no afecta al proceso de descongelamiento. De la misma forma cabe indicar que se procedió a inspeccionar "IN SITU", conjuntamente con los interesados, como respaldo se adjunta fotografías exterior e interior del Lote.

El pago por Derecho de descongelamiento de una superficie de 239.60 m², corresponde a 74.40 Bs. ya que la planimetría es aprobada por Vía Consolidación no incluye formulario de pago..."

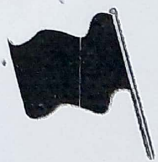
Que por fotocopia simple del informe CITE: DAT/UAL/0442/2021 de fecha 07 de abril de 2021 del Abg. Marco Antonio Paredes Ticona – Asesor Legal – D.A.T. del G.A.M.E.A., el mismo que señala: "...respecto al estado del trámite conforme el Principio de impulso de oficio, se impulsó el procedimiento del trámite de Descongelamiento de Lote de Terreno siendo que media el interés público. Disponiendo mediante Auto Fundamentado – Unidad de Asesoría Legal G.A.M.E.A. N° 11/2021 de fecha 05 de abril de 2021, la REPOSICIÓN del Trámite Administrativos N° 2426 (SST)..."

Que por Auto Fundamentado – Unidad de Asesoría Legal – G.A.M.E.A. N° 11/2021, el cual dispone "PRIMERO: REPONER, TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 2426 (SST), de acuerdo a detalle de Acta de Reposición U.A.L. /11/21 y de conformidad al Art. 25 Parágrafo. I; de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo..."

Que por Acta de Reposición de Documentos U.A.L./11/21 – Trámite Administrativo No. 2426 – SST de fecha 05 de abril de 2021.

Que por fotocopia simple de nota DAT/MEMO/Cite-013/2021 de fecha 08 de abril de 2021, con referencia: Solicita Emisión de Memorándum – LLAMADA DE ATENCIÓN.

Que por Informe CITE: DAT/UAL/FWOA/441/2021 de fecha 06 de abril de 2021 del Abg. Frank W. Oporto Ayaviri – Asesor Legal U.A.L. - D.A.T. – G.A.M.E.A. el mismo señala "...Se remite RAME, con las suficientes copias para su prosecución a los efectos consiguientes y sea con los recaudos de rigor..."



029/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que por Nota **LETRA: DAM-CMEA, CITE: 0442/2021** de fecha 11 de agosto de 2021 la Sra. M. Eva Copa Murga **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** remite RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA 024/21 que dispone LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO, que pesa sobre el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización "Copacabana", del Distrito Municipal N° 12; conforme al informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0844/2021.

Que por Nota **CITE: SCMEA/NE-0155/2021** de fecha 09 de septiembre de 2021 la Concejala Iris A. Flores Quispe Presidente del Concejo Municipal de El Alto, remite al Ejecutivo Municipal la Nota con CITE: P-CIPCA/FQY/N°165/2021 adjunto Informe P-CIPCA/FQY/Nro.028/2021 el cual hace observaciones a la R.A.M.E. N° 024/21.

Que por Informe **CITE: DATC/UAT/JAQL/035/2021** de fecha 21 de septiembre de 2021 del Arq. José Armando Quispe Limachi – Unidad de Administración Territorial – DAT- G.A.M.E.A. en el mismo señala: "...Dentro de las observaciones realizadas en el informe P-CIPCA/FQY/Nro.028/2021 en fecha 2 de septiembre de 2021, en el capítulo IV. ANALISIS Y OBSERVACIONES., realizan una serie de observaciones de error de transcripción de la R.A.M.E N° 024/21, que son más de orden legal".

Que por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA 031/21** que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. - "Se RECTIFICA la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/2021 de fecha 27 de julio de 2021...", ARTICULO SEGUNDO. - "Se deja establecido que las rectificaciones descritas en el artículo primero no modifican el fondo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/2021 de fecha 27 de julio de 2021, sino que rectifican los errores ortográficos y de transcripción de la misma".

Que por Informe **CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/056/2021** de fecha 05 de octubre de 2021 del Abg. Manuel Asistiri Mamani – Asesor Legal U.J.A.T. del G.A.M.E.A. el mismo concluye: "...Por lo que se recomienda rectificar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021, mediante otra Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que disponga la rectificación exacta de los errores observados y detallados en el presente, rectificándose la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021, sin alterar la numeración de la misma y su fecha de emisión".

Que por Nota **LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0986/2021** de fecha 06 de diciembre de 2021 la Sra. M. Eva Copa Murga **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** con referencia: RESPUESTA A LA NOTA AL EJECUTIVO. - CITE: SCMEA/NE-0155/2021, el mismo remite Nota CITE: DGAL/IMN/0483/2021, emitido por el DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que por Nota **CITE: SCMEA/NE-023/2022** de fecha 25 de enero de 2022 la Concejala Iris A. Flores Quispe Presidente del Concejo Municipal de El Alto, remite al Ejecutivo Municipal la Nota con CITE: P-CIPCA/FQY/N°406/2022 adjunto Informe P-CIPCA/FQY/Nro.0123/2022 el cual hace observaciones a las R.A.M.E. emitidas por el Ejecutivo Municipal.

Que por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA 005/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 16 de febrero de 2022, que resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO. - LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO, que pesa sobre el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización "Copacabana",



029/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE

PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto...", ARTICULO SEGUNDO. - "Se deja establecido que el presente Descongelamiento se realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria".

Que por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0014/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 del Abg. Marco Antonio Paredes Ticona – Unidad Jurídica de Administración Territorial – Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. el mismo concluye: "...1. Conforme lo descrito líneas ut supra se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y cursar en obrados los documentos por los cuales se acredita respaldo legal sobre el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL de la Urbanización "Copacabana" del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, 2. En consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita una nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga Levantar la Restricción Administrativa de Congelamiento que pesa sobre el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL de la Urbanización "Copacabana" del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, 3. Conforme dispone el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, en su parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Renovación), considerando que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/21 de fecha 25 de octubre de 2021 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021 aun no fueron aprobados por el Concejo Municipal de El Alto, por haberse evidenciados vicios a momento de su emisión, implica que la estabilidad de ambas aún están pendientes; por lo que, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abroguen las referida Resoluciones, 4. Recomendando a su Autoridad, que, una vez radicada la presente causa administrativa en su despacho, se proceda a la firma de la nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, posteriormente se trasladen los antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación, 5. A los fines de punto precedente, se remite nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con las suficientes copias para su prosecución a los efectos consiguientes, sea previo lo recaudos de rigor, arimando a la misma documentos en originales, en fotocopias legalizadas y/o validadas, las cuales deben ser retornados en originales ante esta instancia, no pudiendo ser retenidos ningún documento en ninguna instancia, bajo apercibimiento de asumir responsabilidad sobre las mismas.".

Que por Nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0118/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 la Sra. M. Eva Copa Murga ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: REMISIÓN DE R.A.M.E. TRÁMITE DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO, conforme al informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0014/2022 emitido por la Unidad de Jurídica de Administración y Finanzas del G.A.M.E.A. se remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 005/22 que dispone **DESCONGELAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN "COPACABANA"** del Distrito Municipal N° 12.

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación **DESCONGELAMIENTO** de **LOTE** de **TERRENO** de la Urbanización **"COPACABANA"**, la Comisión de



029/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejal Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 005/22 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 16 de febrero de 2022 años, que resuelve **LEVANTAR** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **CONGELAMIENTO**, que pesa sobre el **Lote de Terreno N° 11** del **Manzano LL**, ubicado en la Urbanización "**Copacabana**", del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación:

MANZANO	LOTE	SUP/LOTE/m2
LL	11	239,60 m2
TOTAL	1	239,60 m2

ARTICULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Descongelamiento se la realiza en la vía de Administración Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomía - SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
IRIS A. FLORES QUISPE
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
QUISPE MEDRANO
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO